



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 03 DE 2017**

( 23 DE JUNIO)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VILLA DEL ROSARIO N.S.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.189.476, actuando como ciudadano, el 16 de Marzo de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Villa del Rosario solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar el Referendo Derogatorio denominado "*REFERENDO DEROGATORIO CONCESION TRANSITO Y FOTOMULTA- VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA*".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN	88.189.476
2. YULY MARIBEL GUERRERO PACHECO	60.413.009
3. WIALTER JESUS GRANADOS OMAÑA	88.186.464
4. RENSON JAVIER RUEDA	88.491.369
5. JOSE RUPERTO SANABRIA	13.241.240
6. YESSENIA SANABRIA FLOREZ	60.390.649
7. ELKYN GUZMAN DELGADO	1.127.044.831
8. ROBERT VACA	1.092.351.861

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No.88.189.476.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo,



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 03 de Junio 23 de 2017  
*Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor*

estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN el 16 de MAYO de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Villa del Rosario la solicitud de inscripción del Referendo Derogatorio denominado "REFERENDO DEROGATORIO CONCESION TRANSITO Y FOTOMULTA- VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA", allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Municipal de Villa del Rosario una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria el Referendo Derogatorio denominado "REFERENDO DEROGATORIO CONCESION TRANSITO Y FOTOMULTA- VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que aunque la solicitud de inscripción para la Revocatoria del Mandato es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 03 de Junio 23 de 2017  
*Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para el Referendo Derogatorio denominado "*REFERENDO DEROGATORIO CONCESION TRANSITO Y FOTOMULTA- VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA*", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa del Referendo Derogatorio denominado "*REFERENDO DEROGATORIO CONCESION TRANSITO Y FOTOMULTA- VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA*", al señor PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No 88.189.476.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN	88.189.476
2. YULY MARIBEL GUERRERO PACHECO	60.413.009
3. WIALTER JESUS GRANADOS OMAÑA	88.186.464
4. RENSON JAVIER RUEDA	88.491.369
5. JOSE RUPERTO SANABRIA	13.241.240
6. YESSENIA SANABRIA FLOREZ	60.390.649
7. ELKYN GUZMAN DELGADO	1.127.044.831
8. ROBERT VACA	1.092.351.861

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa para el Referendo Derogatorio denominado "*REFERENDO DEROGATORIO CONCESION TRANSITO Y FOTOMULTA- VILLA DEL ROSARIO SE*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 03 de Junio 23 de 2017  
*Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor*

*RESPETA*, se le asignará el consecutivo de 2017, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villa del Rosario, N.S. a los 23 días del mes de Junio de 2017

**CARLOS ARTURO CASTILLO PARADA**  
Registrador Municipal del Estado Civil  
Villa del Rosario N.S.